



# FGE

## FISCALÍA INFORMA

Boletín

Edit. No. 248



30 de enero 2019

ACCIÓN DE LA FISCALÍA  
PERMITIÓ UBICAR A  
UNA PERSONA QUE  
ABANDONÓ EL HOGAR  
HACE 16 AÑOS

**PENA MÁXIMA PARA DOS  
CIUDADANOS POR DELITO  
CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL**

# PENA MÁXIMA PARA DOS CIUDADANOS POR DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

PICHINCHA



José Richard C., de 28 años, y el taxista Jonathan Segundo L., de 38, fueron sentenciados a 29 años y 4 meses de privación de libertad por el delito de violación. La sentencia incluye una reparación integral de USD 30.000 para la víctima,<sup>V</sup> que deberá ser cancelada por estos ciudadanos.

El fiscal especializado en Violencia de Género del cantón Mejía, Rodolfo Robayo, presentó en la audiencia de juzgamiento ante el Tribunal Penal, instalado en la Unidad Judicial de Quitumbe, pruebas como el informe y reconocimiento ginecológico, resultados de ADN y el testimonio de la víctima. También un certificado del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (Conadis), pues la víctima quedó con el 38 % de discapacidad, producto de la violencia.

Las circunstancias agravantes de la infracción penal, explicó el fiscal del caso, fueron el ensañamiento y la violencia con la que ejecutaron el hecho, y haberla conocido con anterioridad, pues la víctima trabajaba en un bar ubicado en La Mena, al sur de Quito.

La madrugada del 3 de marzo de 2018, José

Richard C. y Jonathan Segundo L., obligaron a una mujer, de 23 años, a subir en un taxi manejado por este último. Tras agredirla física y verbalmente, cometieron el delito de violación. Trasladaron a la joven hasta el intercambiador de Santa Rosa, a un terreno baldío, donde continuaron con las agresiones sexuales.

En el trayecto, ella intentó bajarse del vehículo en movimiento, avanzó a sacar sus piernas, pero fue arrastrada en la calzada, pues el conductor, José Segundo L., no detuvo la marcha del auto. Finalmente la abandonaron, dándola por muerta. Una vez en el hospital, ese mismo día le amputaron la pierna izquierda, pues el arrastre en el pavimento le destrozó el pie, hasta la altura de la canilla.

El delito de violación se sanciona con privación de libertad de 19 a 22 años, según el artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal, COIP. Las circunstancias agravantes del delito, consideradas en el artículo 47, numeral 7 y en el 48, numeral 9; en este caso elevaron la pena en un tercio hasta llegar a los 29 años 4 meses.



## ACCIÓN DE LA FISCALÍA PERMITIÓ UBICAR A UNA PERSONA QUE ABANDONÓ EL HOGAR HACE 16 AÑOS

CHIMBORAZO

María Mercedes G. tenía 14 años cuando abandonó su hogar ubicado en cantón Alausí, en Chimborazo. Los constantes maltratos por parte de su padre, quien tenía problemas de alcoholismo, la llevaron a tomar esa decisión. Sus familiares informaron que una mañana salió de su casa en busca de trabajo y nunca más regresó. Desde ese momento su familia desconocía su paradero, sin embargo no se había informado formalmente a las autoridades.

Su hermano, Julio G., motivado por su esposa, quien había conocido de un caso similar, fue quien realizó la denuncia el pasado lunes 28 de enero. Con el reporte de la desaparición, la Fiscalía inició inmediatamente las diligencias establecidas en los protocolos de búsqueda. Julio G., señaló que no se había notificado a las autoridades debido a que su madre habla

únicamente Kichwa, no entiende el español y desconocía el procedimiento a seguir.

El fiscal del caso, Patricio Parco, con el apoyo de las unidades especializadas de la Policía Nacional, inició las investigaciones que pocas horas después dieron resultado, pues se logró ubicar a María Mercedes G. (actualmente de 30 años de edad) en las calles Junín y Palmeras, en Riobamba, donde desempeñaba actividades domésticas. Posteriormente se realizó el reencuentro con su madre y hermano.

La Fiscalía General del Estado hace un llamado a la ciudadanía para que reporte a la brevedad posible la desaparición de una persona y colabore con la información necesaria para su ubicación, en buen estado de salud y en el menor tiempo.



## **CONTINÚA LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS**

**NAPO**

Diez años de pena privativa de libertad y una multa de 60 salarios básicos unificados es la sentencia que cumplirá Víctor Hugo C. C., por su responsabilidad en el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización a gran escala, de conformidad con lo establecido en el Art. 220, literal d) del Código Orgánico Integral Penal, COIP.

Así lo dio a conocer el Tribunal de Garantías Penales de Napo, tras la audiencia de juzgamiento, efectuada este 29 de enero, en la que el fiscal del cantón Quijos, Galo Bazante Echeverría, presentó como testigos a los agentes antinarcóticos y peritos.

El 4 de julio de 2018, en el control Gema de Quijos - Baeza, agentes de la Unidad de Investigación Antinarcóticos detuvieron la marcha de un tracto camión con placas ecuatorianas, conducido por Víctor Hugo C.C., que transportaba dentro de un tanquero de fabricación de aluminio, 1 060 paquetes de clorhidrato de cocaína, que tenían la figura de un tiburón.

# CIUDADANO ES LLAMADO A JUICIO POR PRESUNTO ABUSO SEXUAL EN DAULE

GUAYAS

Tras acoger el pedido de la Fiscalía, el juez de Garantías Penales, Edwin Tierra, dictó auto de llamamiento a juicio en contra de Arturo A.O., por su presunta autoría en el delito de abuso sexual a dos niñas de 6 y 7 años de



edad, ocurrido el pasado 3 de diciembre, en una urbanización de la vía a Daule, provincia del Guayas.

En la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, realizada en la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Daule, el fiscal César Matías Gonzaga, emitió dictamen acusatorio en contra del procesado, cuya conducta se adecuó al tipo penal de abuso sexual tipificado en el artículo 170, inciso segundo del Código Orgánico Integral Penal, COIP.

Durante la diligencia, el fiscal presentó como principal elemento de convicción la valoración psicológica realizada a las víctimas, como ampliación a los testimonios anticipados rendidos inicialmente en la Cámara de Gesell, y en la que señalan el abuso cometido por el procesado. Además, el informe policial, el parte de aprehensión, la

denuncia, y la versión de los hechos de los progenitores.

El juez ratificó la prisión preventiva para Arturo A.O., dictada el pasado 09 de enero, así como las medidas de protección a favor de las víctimas, entre ellas, la prohibición del procesado de realizar actos de persecución o de intimidación por sí mismo o a través de terceros y una boleta de auxilio para las víctimas y los miembros de su núcleo familiar.

El hecho se registró cuando el presunto agresor, de 24 años, en aparente estado de embriaguez, ingresó a la madrugada al domicilio de las víctimas y se dirigió a su dormitorio, ubicado en la planta alta, donde habría cometido el delito. El acto fue descubierto por el padre, quien inmediatamente dio aviso a la Policía Nacional para su detención.